



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-33773345- -INSSJP-UGLXXII#INSSJP - Aprobación Acta Acuerdo - UGL XXII -

---

**VISTO** el EX-2020-33773345- -INSSJP-UGLXXII#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, la Ley N° 27.541, los Decretos de necesidad y urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE y sus modificatorios, la Resolución N° 1015/DE/2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615 asigna al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad para “... *celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas...*”.

Que por su parte el artículo 3° del Decreto N° 2/04, otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional..

Que actualmente nos encontramos en un contexto de emergencia sanitaria, recordando que el pasado 12 de marzo de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el DECNU-2020-260-APN-PTE amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia. Dicho decreto fue modificado posteriormente por el DECNU-2020-287-APN-PTE, así como se dispusieron una serie de medidas tendientes a enfrentar la pandemia.

Que, asimismo, en base a la información proporcionada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el grupo

de mayor vulnerabilidad frente a la enfermedad COVID-19 es el que está comprendido por el grupo etario por encima de los 60 años.

Que el 97% de las personas afiliadas al INSTITUTO coinciden con el rango de edad referido y, como se dijo, constituyen la población con mayor riesgo de sufrir las afecciones que produce el virus COVID-19.

Que en ese marco, este INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, a través de RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, declaró la Emergencia Sanitaria a los efectos de garantizar a sus afiliados y afiliadas el acceso a los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19), teniendo en cuenta que la prioridad del Instituto es atender a las necesidades de los afiliados y afiliadas, altamente vulnerables en las condiciones sanitarias expuestas y en el contexto social imperante.

Que en este contexto y ante la necesidad de otorgar una mejor capacidad prestacional para atender a las afiliadas y los afiliados del Instituto ante la Pandemia provocada por el COVID-19, la Dirección Ejecutiva de la UGL XXII – Jujuy, propició la firma de un acta acuerdo con el COLEGIO MÉDICO DE JUJUY, CAMARA JUJEÑA DE EMPRESAS DE SALUD, CLÍNICA LEDESMA S.R.L, SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD S.R.L, CLÍNICA AVENIDA S.R.L, INSTITUTO MÉDICO INTEGRAL SAN SALVADOR S.A. y MATER NOA S.R.L. Y SALUD Y REHABILITACIÓN INTEGRAL S.R.L.

Que el propósito del acuerdo es asegurar la continuidad y la calidad de las prestaciones médico asistenciales a las personas afiliadas del INSSJP de la Provincia de Jujuy, y considerando la necesidad de garantizar la prestación del servicio de salud, así como el acceso a bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus COVID-19, que tiene a las personas mayores entre los principales grupos de riesgo.

Que atento la pública y notoria situación de emergencia sanitaria, y en vista al reclamo de los prestadores privados suscriptores del presente, que prestan servicios médicos sanatoriales en el ámbito de la Provincia de Jujuy, y debido al denunciado deterioro de los aranceles del ISJ (Instituto de Seguros de Jujuy), que se aplica como nomenclador vigente para los Contratos de Pago por Prestación Modulada y Actas Acuerdo de Pago por Prestación por Cartera Asignada, se tuvo que avanzar en un acuerdo entre las partes involucradas.

Que dicho acuerdo fue arribado el día 28 de mayo de 2020, permitiendo así la continuidad y la mejora de las prestaciones brindadas a los afiliados y afiliadas de este Instituto.

Que la Secretaría General de Administración, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 19.032 y sus modificatorias y por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del Decreto DECFO-2019-31-APN-SLYT,

## **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL**

### **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Acta Acuerdo suscripta el día 28 de mayo del 2020 entre el COLEGIO MEDICO DE JUJUY, CAMARA JUJEÑA DE EMPRESAS DE SALUD, CLINICA LEDESMA S.R.L, SERVICIOS

PROFESIONALES DE SALUD S.R.L, CLINICA AVENIDA S.R.L, INSTITUTO MEDICO INTEGRAL SAN SALVADOR S.A., MATER NOA S.R.L, y SALUD Y REHABILITACIÓN INTEGRAL S.R.L. y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, representado por el Director Ejecutivo Local de la Unidad de Gestión Local XXII – Jujuy, que como Anexo (IF-2020-35597740-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Ordenar la notificación de lo dispuesto en el artículo 1° a los interesados a través de la UGL XXII – Jujuy.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana  
Date: 2020.06.01 23:11:15 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRÓNICA - GDE  
Date: 2020.06.01 23:12:32 -03:00

# ACTA ACUERDO

San Salvador, 28 de Mayo de 2020

## Fundamentos.-

Con el propósito de alcanzar un acuerdo que asegure la continuidad y calidad de las prestaciones médico asistenciales a las personas afiliadas del INSSJP de la Provincia de Jujuy;

Considerando la necesidad de garantizar la prestación del servicio de salud, así como el acceso a bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus COVID-19, que tiene a las personas mayores entre los principales grupos de riesgo;

Conscientes de la necesidad de anteponer el bienestar general y la salud de la comunidad a cualquier otro interés económico, político o técnico que debe ser postergado frente a la emergencia sanitaria que estamos atravesando;

Atento la pública y notoria situación de emergencia sanitaria, y en vista al reclamo de los prestadores privados suscriptores del presente, que prestan servicios médicos sanatoriales en el ámbito de la Provincia de Jujuy, debido al denunciado deterioro de los aranceles del ISJ (Instituto de Seguros de Jujuy), que se aplica como nomenclador vigente para los Contratos de Pago por Prestación Modulada y Actas Acuerdo de Pago por Prestación por Cartera Asignada. Que haciendo una breve reseña de los incrementos aplicados por el Instituto de Seguros de Jujuy – ISJ, durante el año 2019-2020, se vislumbra un creciente desequilibrio económico financiero.

El COLEGIO MEDICO DE JUJUY representado por el Dr. Julio Alberto Obelar, DNI: N°12.007.356, en su carácter de Presidente, CÁMARA JUJEÑA DE EMPRESAS DE SALUD representado por el Dr. Cesar Adrián Scaro, DNI N°11.664.062 en su carácter de presidente y el C.P.N. Tiburcio Alfredo Rivas DNI N°17.262.584 en su carácter de Secretario, la CLÍNICA LEDESMA S.R.L., representado por el Dr. Héctor Alfredo Bru Morón DNI N°10.151.622, en su carácter de propietario, SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD S.R.L., representado en este acto por el Dr. Manuel Quintar DNI N°28.647.029 en su carácter de apoderado legal, la CLÍNICA AVENIDA S.R.L., representado en este acto por el Dr. Carlos Alberto Lucero DNI N°7.951.199 en su carácter de gerente, el INSTITUTO MEDICO INTEGRAL SAN SALVADOR S.A. representado en este acto por el Dr. Alejandro Zenteno Delgado DNI N°10.444.527 en su carácter de director y el Dr. Alvaro Rodrigo Zenteno DNI N°28.646.220 en su carácter de director administrativo, MATER NOA S.R.L., representado en este acto

C.P.N. FRANCISCO D. RODRIGUEZ  
TITULAR UGL XCVII - JUJUY  
I.N.S.S.J.P.

DR. JULIO ALBERTO OBELAR  
PRESIDENTE  
COLEGIO MEDICO DE JUJUY

CARLOS A. LUCERO  
SOCIO GERENTE  
CLINICA AVENIDA S.R.L.

Dr. HECTOR A. BRU MORON  
DIRECTOR  
CLINICA LEDESMA S.R.L.

MATERNOA S.R.L.  
JOSE ANTONIO CASALI  
APODERADO

Dr. ALVARO RODRIGO ZENTENO  
DIRECTOR  
IMSS S.A.

INSTITUTO MEDICO INTEGRAL SAN SALVADOR  
I.M.I.S.S.S.A.  
ALEJANDRO ZENTENO DELGADO  
D-10.444.527

10855327

# ACTA ACUERDO

por el Dr. Jose Antonio Casali DNI N°10.763.792 en su carácter de apoderado y SALUD Y REHABILITACIÓN INTEGRAL S.R.L. representado en este acto por el Dr. Guillermo Quintar DNI N°10.853.327 en su carácter de socio gerente por una parte, y conservando la independencia de las mentadas personas jurídicas; y el C.P.N. Francisco Daniel Rodriguez DNI N°24.020.780 en su carácter de Director de la UGL XXII de Jujuy, del INSSJP, por otra parte, acceden de común acuerdo a establecer y asegurar el cumplimiento de los siguientes compromisos; que garantizan la total normalización de los servicios de salud para las personas afiliadas al INSSJP- PAMI en la Provincia de Jujuy;

El presente acuerdo será ratificado en el plazo de 48 hs. por la Dirección Ejecutiva del INSSJP, en base a los siguientes clausulas.-

## 1. Conformar una mesa de negociación conjunta, a fin de revisar los débitos por deudas anteriores:

Las partes acuerdan entablar las negociaciones en una mesa de trabajo, que estará conformada por los representantes de cada institución sanitaria y el Director Ejecutivo de la UGL XXII – JUJUY, dando inicio inmediato posterior a la suscripción del acta, periodo durante el cual las partes acuerdan actuar de buena fe, asumiendo los compromisos detallados en los siguientes puntos:

- Durante el periodo de negociación las prestaciones otorgadas por los prestadores médicos no podrán interrumpirse, continuarán aplicándose los convenios vigentes con el Instituto.
- El INSSJP se compromete a suspender los débitos por deudas previas, durante la vigencia de la mesa de negociación conjunta, la cual no podrá durar más de 30 días corridos.
- Los prestadores se comprometen a desistir y/o renunciar a las acciones administrativas, judiciales, extrajudiciales o cualquier otra vía, por los periodos comprendidos desde septiembre a noviembre de 2019.
- Una vez delimitada la deuda contradictoria, mediante la mesa de negociación, las partes nada más tendrán para reclamarse desistiendo de toda acción o derecho.

## 2. Aumento del 12% en el nomenclador de las prestaciones.

De acuerdo al reclamo efectuado, y en consideración de los referidos aumentos sobre

C.P.N. FRANCISCO D. RODRIGUEZ  
TITULAR UGL XXII - JUJUY  
I.N.S.S.J.P.

CARLOS A. IUCERO  
SOCIO GERENTE  
CLINICA AVENIDA S.R.L.

MATERNOA S.R.L.  
JOSÉ ANTONIO CASALI  
APODERADO

Dr. JULIO ALBERTO OBEI  
PRESIDENTE  
COLEGIO MEDICO DE JUJUY

Dr. HECTOR A. BRU MORON  
DIRECTOR  
Clínica LEDESMA S. R. L.

Dr. ALVARO...  
DIRECTOR  
MATERNOA S. R. L.

INSTITUTO MEDICO INTEGRAL SAN SALVADOR  
I.M.I.S.S.S.A.  
ALEJANDRO ZENTENO DEL C.  
DIRECTOR

Guillermo Quintar  
10853327

# ACTA ACUERDO

el valor de las prácticas y módulos de internación, que componen el nomenclador del I.S.J.; y habiendo comparado los aranceles desde enero a diciembre 2019, resultaría pertinente instrumentar un aumento de los valores vigentes para los prestadores privados de la Provincia de Jujuy que suscriben el presente acuerdo, recomendándose que dicho aumento sea del 12% a cuenta de futuros aumentos del I.S.J. a partir del mes prestacional de enero de 2020 de acuerdo al Anexo, que forma parte de la presente acta.

### 3. Plan de pagos.

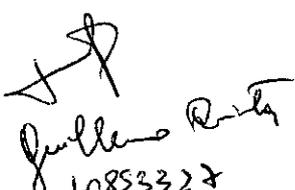
El incremento acordado en el punto 2 para el mes de enero de 2020, deberá ser facturado por cada uno de los prestadores y se pagará a las 48 hs de ratificada la presente acta acuerdo.

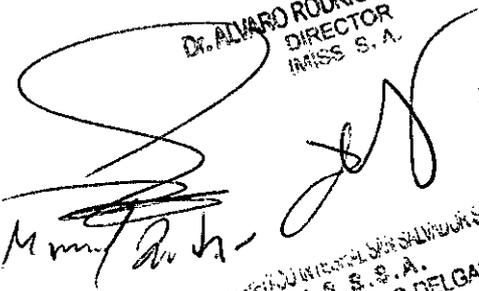
La diferencia resultante entre el monto facturado y pagado por la prestación de febrero 2020 y el incremento establecido en el punto 2, deberá ser facturado por cada uno de los prestadores y se pagará con la prestación de marzo que se abona en la tercera semana de junio.

En caso de que no se hubiese presentado la factura del mes de marzo 2020, los prestadores deberán facturar el incremento establecido en el punto 2 junto a ese mes prestacional. Si se hubiesen presentado las facturas correspondientes al mes de marzo de 2020 sin el aumento, dicho incremento deberá facturarse en forma separada y se pagará en la tercera semana de julio 2020 junto al mes prestacional de abril 2020.

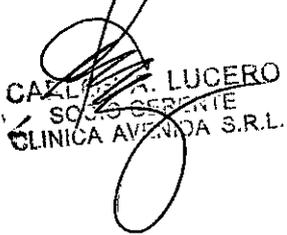
  
Dr. JULIO ALBERTO OBELAR  
PRESIDENTE  
COLEGIO MEDICO DE JUJUY

  
Dr. ALVARO RODRIGO ZENTENO  
DIRECTOR  
IMISS S. A.

  
Guillermo Rosta  
10853327  
Salud y Beh. Integral (SBI)

  
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SALUD Y BIENESTAR  
I.N.S.S.A.  
ALEJANDRO ZENTENO DELGADO  
DIRECTOR

  
José Antonio Casali  
MATERNOA S.R.L.  
APODERADO

  
CAZZOLA A. LUCERO  
SOCIO GERENTE  
CLINICA AVENIDA S.R.L.

  
Dr. HECTOR A. BRU INGRON  
DIRECTOR  
Clínica LEDESMA S. R. L

  
C.P.N. FRANCISCO D. RODRIGUEZ  
TITULAR UGL XXI - JUJUY  
I.N.S.S.J.P.

# ACTA ACUERDO

## ANEXO

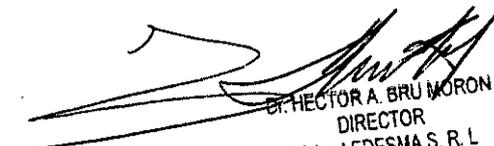
Por lo expuesto, se instrumenta el aumento de los aranceles vigentes para el ámbito de Jujuy, a cuenta de futuros aumentos del ISJ:

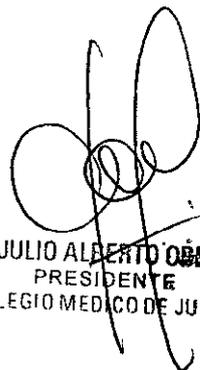
MODULO	DESCRIPCION	%
724	UGL JUJUY - MODULO CIRUGIA(ADICIONAL) HONORARIO PROF	12%
746	UGL JUJUY - MODULO DE NEUROLOGIA	12%
720	UGL JUJUY - MODULO CAMARA GAMMA	12%
770	UGL JUJUY - MODULO OTORRINOLARINGOLOGIA	12%
772	UGL JUJUY - MODULO PUNCIÓN BIOPSIA DE MEDULA OSEA	12%
773	UGL JUJUY - MODULO STENT CONVENCIONAL	12%
757	UGL JUJUY - MODULO DIAGNOSTICO POR IMAGENES	12%
752	UGL JUJUY - MODULO DE PUNCION ASPIRACION (PAAF)	12%
769	UGL JUJUY - MODULO NEFROLOGIA	12%
713	UGL JUJUY - CONSULTA NEONATAL, RECEPCION Y ATENCION	12%
775	UGL JUJUY - MODULO TOMOGRAFIA VOLUMETRICA MULTISLICE	12%
734	UGL JUJUY - MODULO DE DERMATOLOGIA	12%
744	UGL JUJUY - MODULO DE NEUMONOLOGIA	12%
783	UGL JUJUY -MODULO PLANIFICACION Y SALUD REPRODUCTIVA	12%
761	UGL JUJUY - MODULO FLUJOMETRIA MICCIONAL	12%
708	UGL JUJUY - MODULO PERFUSION DE PAMIDRONATO	12%
771	UGL JUJUY - MODULO PERFUSION DE PAMIDRONATO	12%
758	UGL JUJUY - MODULO ECOCARDIOGRAMA BIDIMENSIONAL	12%
738	UGL JUJUY - MODULO DE GASTROENTEROLOGIA	12%
747	UGL JUJUY - MODULO DE ONCOLOGIA	12%
760	UGL JUJUY - MODULO EXANGUINEO TRANSFUSION	12%
726	UGL JUJUY - MODULO CONSULTA DE URGENCIA Y/O GUARDIA	12%
719	UGL JUJUY - MODULO BAJA COMPLEJIDAD	12%
748	UGL JUJUY - MODULO DE ORL	12%
745	UGL JUJUY - MODULO DE NEUROCIURUGIA	12%
749	UGL JUJUY - MODULO DE OXIGENO EN INTERNACION	12%
741	UGL JUJUY - MODULO DE HEMOTERAPIA	12%
753	UGL JUJUY - MODULO DE SWAN-GANZ	12%
718	UGL JUJUY - MOD. COMPL. OXIG. TERAPIA PTE UTI C/ARM	12%
735	UGL JUJUY - MODULO DE ELECTROFISIOLOGIA	12%
759	UGL JUJUY - MODULO ELECTROFISIOLOGICO CARDIOLOGICO	12%
768	UGL JUJUY - MODULO LUMINOTERAPIA	12%
750	UGL JUJUY - MODULO DE PARTO NORMAL	12%
755	UGL JUJUY - MODULO DE UROLOGIA	12%
737	UGL JUJUY - MODULO DE FLEBOLOGIA	12%
732	UGL JUJUY - MODULO DE CIRUGIA TORACICA	12%
730	UGL JUJUY - MODULO DE CESAREA	12%
739	UGL JUJUY - MODULO DE GINECOLOGIA	12%
722	UGL JUJUY - MODULO CIRUGIA	12%
727	UGL JUJUY - MODULO DE BAJA COMPLEJIDAD	12%
751	UGL JUJUY - MODULO DE PRESTACIONES CARDIOVASCULARES	12%
776	UGL JUJUY - MODULO TRAUMATOLOGIA	12%
764	UGL JUJUY - MODULO INTERNACION CLINICA A PARTIR 5°DI	12%
715	UGL JUJUY - INTERNACION NEO UTI A PARTIR 11°	12%
716	UGL JUJUY - INTERNACION UTI/UNIDAD CORONARIA 11°	12%

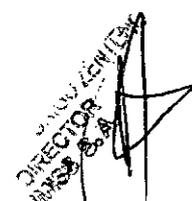
  
D.P.N. FRANCISCO D. RODRIGUEZ  
TITULAR UGL XXII - JUJUY  
I.N.S.S.J.P.

  
CARLOS A. LUSERO  
SOCIO GERENTE  
CLINICA AVENIDA S.R.L.

  
MATERNOA S.R.L.  
JOSÉ ANTONIO CASALI  
APODERADO

  
Dr. HECTOR A. BRU MORÓN  
DIRECTOR  
Clínica LEDESMA S. R. L.

  
Dr. JULIO ALBERTO OBELAR  
PRESIDENTE  
COLEGIO MEDICO DE JUJUY

  
DIRECTOR  
I.N.S.S.J.P.

  
ALEJANDRO CENTENO DELGADO  
DIRECTOR  
I.N.S.S.J.P.

  
10823327

# ACTA ACUERDO

777	UGL JUJUY - UTI INTERMEDIA C,E,	12%
766	UGL JUJUY - MODULO INTERNACION NEONATOLOGIA UTI	12%
767	UGL JUJUY - MODULO INTERNACION UTI/UNIDAD CORONARIA	12%
728	UGL JUJUY - MODULO DE CARDIOLOGIA	12%
736	UGL JUJUY - MODULO DE EMBOLIZACION	12%
729	UGL JUJUY - MODULO DE CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	12%
733	UGL JUJUY - MODULO DE CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA	12%
731	UGL JUJUY - MODULO DE CIRUGIA CARDIACA	12%
723	UGL JUJUY - MODULO CIRUGIA CARDIOVASCULAR PEDIATRICA	12%
742	UGL JUJUY - MODULO DE IMPLANTE	12%
756	UGL JUJUY - MODULO DE VALVULOPLASTIA	12%
714	UGL JUJUY - INTERNACION NEO UTI (5° A 10°)	12%
762	UGL JUJUY - MODULO IMPLANTE DE CARDIODESFIBRILADOR	12%
765	UGL JUJUY - MODULO INTERNACION EN NEONATOLOGIA P/ENG	12%
763	UGL JUJUY - MODULO INTERNACION CLINICA	12%
743	UGL JUJUY - MODULO DE INTERNACION	12%
740	UGL JUJUY - MODULO DE HEMODINAMIA	12%
717	UGL JUJUY - INTERNACION UTI/UNIDAD CORONARIA 5° A 10	12%
778	UGL JUJUY - UTI INTERMEDIA C,E, DESDE 5° AL 10°	12%
754	UGL JUJUY - MODULO DE TIROIDES Y PAROTIDA	0
782	UGL JUJUY - HEMODIALISIS EN PACIENTE RENAL AGUDO	0

*[Signature]*  
**Dr. JULIO ALBERTO OBELAR**  
 PRESIDENTE  
 COLEGIO MEDICO DE JUJUY

*[Signature]*  
**Dr. ALVARO RODRIGO ZENTENO**  
 DIRECTOR  
 FUSO S. A.

*[Signature]*  
**Dr. HECTOR A. BRU MORON**  
 DIRECTOR  
 CLINICA LEDESMA S. R. L.

*[Signature]*  
 C.P.N. Rubén Alfredo  
 D.N. 17.262.504

*[Signature]*  
**MATERNA S.R.L.**  
 JOSÉ ANTONIO CASALI  
 APODERADO

*[Signature]*  
**CARLOS A. LUCERO**  
 SOCIO GERENTE  
 CLINICA AVENIDA S.R.L.

*[Signature]*  
**Dr. HECTOR A. BRU MORON**  
 DIRECTOR  
 Clinica LEDESMA S. R. L.

*[Signature]*  
**C.P.N. FRANCISCO D. RODRIGUEZ**  
 TITULAR UGL XXII - JUJUY  
 I.N.S.S.J.P.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-33773345- -INSSJP-UGLXXII#INSSJP - Anexo - Acta Acuerdo - UGL XXII -

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.06.01 22:04:47 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.06.01 22:04:48 -03:00